CONTRATO No.	021	**FECHA:**	14/02/2025
CONTRATANTE:	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA NIT No: 890981138-5		
CONTRATISTA:	M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S NIT. 900.711.442-8 R/L **MAURICIO ANDRÉS RAMÍREZ ESPITIA** C.C. No **79.669.219** Sabaneta –Antioquia, Carrera 48 # 76D sur-34 INT 1704. Correo electrónico: mr_asesores_consultores@outlook.com		
OBJETO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE TURBO (ANTIOQUIA) EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL REGISTRO Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN.		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA		
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.		
VALOR	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000)		
CDP	00006.		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta del treinta (30) de diciembre de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S,** con **NIT 900.711.442-8,** representado legalmente por el señor **MAURICIO ANDRÉS RAMÍREZ ESPITIA,** identificado con C.C. No **79.669.219**, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE TURBO (ANTIOQUIA) EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL REGISTRO Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN.
CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO	El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TERCERA- VALOR	El valor estimado del contrato es de: **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	**EL DISTRITO DE TURBO,** cancelará el valor del contrato en Diez (10) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **(DIECIOCHO MILLONES DE PESOS) MCTE ($ 18.000.000)** y un último pago equivalente a los diez días restantes por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000).** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato. PARAGRAFO I: Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4**. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Distrito. **5**. Mantener comunicación permanente con el Distrito a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato**. 6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta**. 7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito**. 8.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.**9**. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono…).**10.** Presentar informe de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Efectuar veinte (20) sesiones de transferencia de conocimiento al personal de la Secretaría de Hacienda en procedimientos asociados a la línea contable acorde con el marco normativo vigente aplicable al Distrito de Turbo y a lo solicitado por parte del secretario de Hacienda como prioridad. **2.** Efectuar veinte (20) sesiones de transferencia de conocimiento al personal de la Secretaría de Hacienda en procedimientos asociados a la línea presupuestal acorde con el marco normativo vigente aplicable al Distrito de Turbo y a lo solicitado por parte del secretario de Hacienda como prioridad. **3.** Efectuar ocho

	(8) mesas de trabajo presenciales con el equipo de trabajo de la línea contable con el fin de resolver inquietudes, generar lineamientos para el registro de información, acompañar el alistamiento de información para rendición de cuentas, acompañar reuniones, con otras dependencias y/o entidades, acorde con las necesidades y otras actividades requeridas por la líder del proceso contable (Subsecretaria contable y de presupuesto). **4.** Efectuar ocho (8) mesas de trabajo presenciales con el equipo de trabajo de la línea presupuestal con el fin de resolver inquietudes, generar lineamientos para el registro de información, acompañar el alistamiento de información para rendición de cuentas, acompañar reuniones con otras dependencias y/o entidades, acorde con las necesidades y otras actividades requeridas por la líder del proceso presupuestal (Subsecretaria contable y de presupuesto). **5.** Coadyuvar y apoyar a la Secretaría de Hacienda Distrital en las actividades asociadas a procesos críticos concernientes a: Cierre de la vigencia fiscal 2024, remisión de información a los entes de control a cierre de la vigencia 2024 y de la vigencia 2025, elaboración del proyecto de presupuesto vigencia 2026 y actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo. **6.** Coadyuvar y apoyar a la Secretaría de Hacienda Distrital en la actualización del diagnóstico, plan de acción y escenario financiero del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Distrito de Turbo en la vigencia 2025. **7.** Atender las demás actividades concernientes al apoyo y acompañamiento canalizadas vía correo electrónico por parte del equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda Distrital.
CLÁUSULA SÉPTIMA – PRODUCTOS	a. Formatos de asistencia a las sesiones de capacitación efectuadas con el equipo de trabajo y del material presentado en cada sesión efectuada en medio magnético. b. Evidencias de las actividades de apoyo y acompañamiento asociadas a los planes de trabajo establecidos para la remisión de información a las diferentes entidades requeridas. c. Remisión de los documentos técnicos correspondientes a las recomendaciones, conclusiones, marco técnico y legal y avances asociados a los procesos críticos definidos como objetivos de apoyo por parte del equipo de trabajo de la firma contratista. d. Remisión de los soportes de las actividades efectuadas en las mesas de trabajo programadas y efectuadas e. Soportes y evidencias de las actividades de apoyo y acompañamiento atendidas de forma remota, virtual o a través de correo electrónico f. Remisión de los documentos técnicos y hojas de trabajo asociadas a las actividades de actualización del diagnóstico, plan de acción y escenario financiero del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero del Distrito de Turbo
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	EL DISTRITO se obliga a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. **6.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. **7.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **8.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA	EL CONTRATISTA De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a enumerar y asignar los amparos que

	deben cubrir los riesgos previsibles del presente contrato. El contratista prestará a favor del Distrito de Turbo, con NIT 890981138-5, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Equivalente al 5% del valor del contrato vigente durante el termino de duración del contrato y tres años más
CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN.	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el alcalde y/o el Ordenador delegado.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	**1.** Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. **2.** La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. **3.** Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.: GASTOS	Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar
CLÁUSULA VIGÉSIMA – PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como domicilio principal el Distrito de Turbo Antioquia, sin embargo, si el contratista requiere trasladarse a un lugar por fuera del Distrito a ejecutar sus obligaciones los gastos de transporte alimentación y hospedaje serán asumidos por el Distrito de Turbo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- EXORBITANTES:	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la el Distrito de Turbo Antioquia.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, el 14 de febrero de 2025.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ Alcalde Distrital de Turbo	**MAURICIO ANDRÉS RAMÍREZ ESPITIA** **R/L M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S** Contratista

Proyecto	MILDREYS CROSS CASTILLO. P. U
Aprobó	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de oficina contratación.